



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|--------------------------|---|
| Nombre del Acuerdo: | Convenio General de Colaboración Académico que celebran la Universidad Politécnica de Chiapas y el Instituto Internacional para el Liderazgo de Israel. |
| Áreas de Cooperación: | Educación. Investigación. Cultura. |
| Fecha en que se firmó: | 29 de mayo de 2008. |
| Lugar donde fue firmado: | Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. |
| Vigencia: | Tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su firma. |



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR JORGE LUIS ZUART MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ LA "UPCHIAPAS" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL LIDERAZGO DE ISRAEL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA SRA. MOLI OREN, ASISTIDA POR EL SR. MICHAEL FROILICH, DIRECTOR DE PROYECTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- La Universidad buscando lograr un mejor desarrollo en las actividades académicas se da a la tarea de buscar que los alumnos cuenten con información técnica apropiada y para ello es necesario contar con profesionales técnicos preparados y calificados.

Segundo.- En esa tesitura, con fecha 29 de mayo del año 2008, dos mil ocho, "LA UPCHIAPAS" y el "INSTITUTO", suscribieron "Convenio General de Colaboración", con el objeto de establecer las bases generales para que la "UPCHIAPAS" y el "INSTITUTO" realicen conjuntamente actividades académicas, científicas, tecnológicas y de extensión de interés para las partes.

Tercero.- En ese contexto y en cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio General "LAS PARTES", acordaron celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuarto.- La "UPCHIAPAS" en cumplimiento a sus atribuciones y para beneficio de su actividad académica establece la importancia en el intercambio y la cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, por ello, se requiere establecer las bases para el desarrollo e implementación del Primer "Diplomado en Cultivos Protegidos".

Quinto.- Por lo que con el desarrollo del Primer "Diplomado en Cultivos Protegidos" se quiere proporcionar a los alumnos, profesores, profesionistas, productores relacionados con invernaderos y en general a los participantes fortalecimiento en sus conocimientos, contar con alumnos y profesores mejor preparados, para hacer frente mediante recursos prácticos a problemas y retos en materia de tecnologías y cultivos que se presentan en el sector productivo, ampliación en posibilidades de empleo, así como mejor desempeño en su empleo.

Sexto.- En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

Entregado mediante
oficio UPE/INCLAD/09/331/2007
del 20 agosto 2007

DECLARACIONES

I. De la "UPCHIAPAS":

I.1. Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 276, Segunda Sección, Tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal 1694-A-2004 Bis.

I.2. La representación legal de la "UPCHIAPAS" recae en su Rector, Doctor Jorge Luis Zuart Macías, en términos de los artículos 20 y 23, fracción XIV, del mencionado Decreto de Creación, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 02 de diciembre de 2004, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.3. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle Eduardo J. Selvas sin número, Colonia Magisterial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal número 29010, con Registro Federal de Contribuyentes UPC-041201FX3.

I.4. Que su objeto es:

a) Impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica y otros estudios de Postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;

b) Llevar a cabo investigación y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del Estado y de la Nación;

c) Difundir el conocimiento, la cultura a través de la extensión universitaria, la formación a lo largo de toda la vida y la divulgación tecnológica;

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente; e,

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.5. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3º, fracciones VII del mencionado Decreto de Creación, tiene atribuciones, entre otras las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

1.6 Que para cubrir las erogaciones objeto del presente convenio manifiesta que cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto de la institución a través de ingresos propios, en tanto se cuenta con la autorización y depósito de recursos de la Fundación PRODUCE-Chiapas, A.C..

1.7 Que desea contar con los servicios del "INSTITUTO" para el desarrollo del Diplomado en Cultivos Protegidos.

II.- DEL "INSTITUTO"

II.1 El Instituto Internacional para el Liderazgo es una institución pública, Asociación registrada bajo el Número 58-005-849-3 en el Registro de Entidades Sin Fines de Lucro de Israel. El Instituto Internacional para el Liderazgo fue fundado en el año 1958 bajo el nombre de Instituto Afro-Asiático por una iniciativa conjunta de la División para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y la Histadrut, Confederación General de Trabajadores de Israel. El Instituto se halla registrado en el Ministerio de Interior de Israel, Distrito Tel Aviv, según Folio Nro.4097/99. El Instituto Internacional para el Liderazgo tiene actualmente 5 Divisiones Regionales-Geopolíticas, América Latina y el Caribe, África, Asia y el Pacífico, Europa Central y Oriental, Medio Oriente y África del Norte.

II.2. El Instituto Internacional para el Liderazgo desarrolla actividades conjuntas con organizaciones internacionales y regionales y coopera con Instituciones gubernamentales y no-gubernamentales del exterior y de Israel.

II.3. Su interés principal se centra en los aspectos económicos y sociales del desarrollo, la promoción de las organizaciones democráticas y el estudio de temas que influyen en el bienestar y la calidad de vida del ser humano, capacitando a líderes de instituciones populares -sindicatos, cooperativas, organizaciones de agricultores y campesinos, grupos comunitarios, organizaciones femeninas, movimientos juveniles y otros sectores de la sociedad civil- en temas como micro emprendimientos, educación no formal, administración de recursos humanos, trabajo con organizaciones voluntarias, organización de servicios de salud, toma de decisiones, etc.

II.4 La representación legal del Instituto recae en la Sra. Moli Oren, en ejercicio de las facultades que le confieren sus funciones como Directora General del Instituto Internacional para el Liderazgo a partir de la fecha 1ro. de Enero 2007.

II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de Kfar Sava, Campus de Beit Berl Campus, Código Postal 44905, Israel.

II.6 Que el consultor académico Ing. Pinchas Koren cuenta con todos los requisitos que acrediten debidamente su legal estancia en el país;

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Estar conformes con las declaraciones anteriores y se reconocen la personalidad jurídica con que concurren y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos por las cuales las partes desarrollarán el "**Diplomado en Cultivos Protegidos**", para beneficio de alumnos, profesores, profesionistas, productores y en general a público en general relacionados e interesados con invernaderos, como un medio para fortalecer conocimientos teóricos y prácticos.

Para efectos del presente instrumento el "**Diplomado en Cultivos Protegidos**" se entenderá en adelante por "**EL DIPLOMADO**".

SEGUNDA.- El objeto mencionado en la Cláusula que antecede se desarrollará en las instalaciones que al efecto señale la "**UPCHIAPAS**".

TERCERA.- Por la realización de "**EL DIPLOMADO**" la "**UPCHIAPAS**" pagará al "**INSTITUTO**" la cantidad de 12,800.00 USD convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de la fecha en que se realice el pago. Así como el pago de todos los gastos de viáticos correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje del consultor académico asignado.

Los pagos se realizarán directamente por la "**UPCHIAPAS**" mediante transferencia bancaria a la cuenta número 946/384398/72, sucursal 946, Kfar Saba, Israel a nombre del Instituto Internacional para el Liderazgo de Israel, previo envío a la "**UPCHIAPAS**" de los recibos oficiales.

CUARTA.- El "**INSTITUTO**" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el presente.

QUINTA.- La "**UPCHIAPAS**" se compromete a:

I.- Cubrir el monto determinado en la cláusula tercera del presente instrumento para el desarrollo de "**EL DIPLOMADO**".

II.- Facilitar el uso de instalaciones con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

SEXTA.- El "**INSTITUTO**" se compromete a:

1.- Iniciar los servicios objeto de este instrumento el dieciséis de junio del año dos mil ocho y a concluirlos el día 23 de julio del año dos mil ocho, en lo que se refiere a los

servicios profesionales por ciento veinte horas académicas presenciales. Salvo pacto en contrario y por escrito.

2.- Impartir por conducto del consultor académico asignado, Ing. Pinchas Koren, "EL DIPLOMADO", a efecto de capacitar y proporcionar a los participantes las bases teóricas y el entrenamiento práctico necesario para capacitarlos en el diseño, construcción y operatividad de invernaderos y casas sombras para la producción de cultivos protegidos.

3.- Desarrollar "EL DIPLOMADO" en dos módulos, de 60 horas presenciales cada uno, cubriendo un total de 120 horas y 60 horas virtuales desde Israel a través de plataforma internética.

4.- Preparar y mantener la plataforma internética durante el curso y tres meses después de su conclusión.

5.- Otorgar material didáctico;

6.- Realizar las modificaciones necesarias para satisfacer las obligaciones convenidas, sin que medio cobro adicional en el caso que los servicios convenidos o sus productos presenten defectos, impresiones o una incorrecta elaboración;

7.- Al término de "EL DIPLOMADO" entregar por conducto del consultor académico asignado una relatoría del desarrollo del mismo en idioma español;

8.- Pagar los impuestos nacionales e internacionales que se deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Será obligación conjunta la suscripción de los diplomas que se otorguen a la conclusión de "EL DIPLOMADO" a los participantes que hubieren cumplido los requisitos académicos establecidos en la convocatoria.

Diplomas que serán suscritos por el consultor académico asignado, el Rector y el Secretario Académico de la "UPCHIAPS" a la conclusión de "EL DIPLOMADO" como constancia de participación.

OCTAVA.- Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objeto de éste instrumento "LAS PARTES" ratifican a los integrantes de la Comisión de Coordinación, señalados en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración.

El Grupo tomará los acuerdos de manera coordinada, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, teniendo dentro del marco del presente instrumento las atribuciones siguientes:

1.- Revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

II.- Acordar los términos para la difusión de las acciones materia del presente convenio.

III.- Organizar y llevar a cabo reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las que podrán realizarse en cualquiera de los domicilios señalados en el rubro de declaraciones.

IV.- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", dentro del marco del presente convenio.

NOVENA.- "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, estará vinculado directamente con aquella que lo contrató, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA.- "**EL INSTITUTO**" reconoce y acepta que los datos, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los trabajos Convenidos, son propiedad exclusiva de la "**UPCHIAPAS**", por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente Convenio sin autorización de la "**UPCHIAPAS**".

DECIMAPRIMERA.- Queda expresamente convenido que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas que originen atraso o cancelación de los proyectos, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran establecido.

DECIMASEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento correrá a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2008, tiempo en el cual se impartirá "**EL DIPLOMADO**".

Desarrollándose del 16 al 25 de junio de 2008 el primer módulo y del 14 al 23 de julio de 2008 el segundo módulo, así como la preparación y el mantenimiento de la plataforma informática.

DÉCIMATERCERA.- Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre que se solicite con 30, treinta días de anticipación a solicitud de "**LAS PARTES**", la modificación obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su acuerdo celebrado por escrito.

DECIMACUARTA.- Cualquier situación no prevista que se presente en la ejecución del presente convenio, serán analizadas y resueltas en primer lugar por los comisionados de "LAS PARTES" y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de "LAS PARTES" en todo caso, ninguna situación o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes en la eventualidad de un desacuerdo, resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ellas.

DECIMAQUINTA.- Toda la información entregada, adquirida o desarrollada será propiedad de la "UPCHIAPAS", por lo que "EL INSTITUTO" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DECIMASEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares originales en español, ante los testigos que intervienen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Por la "UPCHIAPAS"

Dr. Jorge Luis Zuart Macías
Rector

Dr. Mario Alberto Villanueva Franco
Secretario Académico

Lic. Adriana Ocampo García
Directora de Vinculación
Universitaria

Por el "INSTITUTO"

Sra. Moli Oren
Directora General

Sr. Michael Feinhen
Director de Proyectos
Internacionales

המכון הבינלאומי של ההסתדרות
THE INTERNATIONAL INSTITUTE
HISTADRUT ISRAEL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Chiapas y el Instituto para el Liderazgo de Israel de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho.